



RESOLUCION DIRECTORAL

Callao, 20 de setiembre de 2024

VISTO:

El Informe N° 000375-2024-HRC/RRHH, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 000269-2024-HRC/OA del Jefe de la Oficina de Administración, y el Informe Legal N° 116-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG, de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 37° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, precisa que el Gobierno Regional a través de sus órganos internos y desconcentrados emiten resoluciones conforme a sus funciones y nivel que señala el Reglamento respectivo. Concordante con ello, el artículo 6° de la Ordenanza Regional N° 004-2017-GRC, que aprueba el Reglamento de Organización de Funciones del Hospital de Rehabilitación del Callao, establece que la Dirección Ejecutiva es el órgano de dirección y la máxima autoridad de la entidad, tiene como función gestionar los recursos humanos, materiales, financieros y tecnológicos para el logro de los objetivos institucionales y el funcionamiento del Hospital;

Que, a través del Decreto de Urgencia N° 088-2001, se Establecen disposiciones aplicables a los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo de las entidades públicas, y el artículo 2° dispone que el Fondo de Asistencia y Estímulo, establecido en cada entidad del Sector Público, en aplicación del Decreto Supremo N° 006-75-PM/INAP, será destinado a brindar asistencia, reembolsable o no, a los trabajadores de la entidad, de acuerdo a su disponibilidad y por acuerdo del Comité en el rubro de Asistencia Económica;

Que, por otro lado, el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 223-2003-SA-DM, que aprobó la Directiva N° 003-MINSA/OG-RR-HH.-V.01 "Normas para la Asignación de Incentivos Laborales y la Asignación Extraordinaria de Trabajo Asistencial en el Pliego 011 - Ministerio de Salud", autoriza a los Titulares de las Unidades Ejecutoras, y Oficina de Administración a realizar las acciones necesarias para la provisión de recursos al SUB CAFAE, en función a su disponibilidad presupuestal;

Que, asimismo, mediante Resolución Directoral N° 002-2008-EF/93.01, se aprueba la Directiva N° 002-2008-EF/93.01 denominada "Criterios para la preparación y presentación de los Estados Financieros e Información Complementaria Elaborados por los Comités de Administración de los Fondos de Asistencia y Estímulo-CAFAE de las entidades del Sector Público"; la misma que tiene como objetivo uniformizar los criterios de preparación y presentación de la información financiera y económica de la gestión de los comités de administración de los fondos de asistencia y Estímulo (CAFAE) de las entidades del sector público, así como la información de las transferencias de recursos que por cualquier fuente recibió el CAFAE de la propia entidad;

Que, estando a la línea normativa desarrollada precedentemente, mediante el Informe N° 000375-2024-HRC/RRHH, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos remitió al Jefe de la Oficina de Administración, el Informe N° Informe N° 000077-2024-HRC/ACAP y el Informe N° 000042-2024-HRC/AR, aclarado mediante Informe N° 000043-2024/AR en donde se da a conocer que, según convenio suscrito con el Sub Comité de Administración del Fondo de Asistencia y Estímulo del Instituto se procede a autorizar los descuentos del mes de setiembre por el importe de:

N°	ENTIDADES PRESTADORAS	IMPORTE
1	Cooperativa ahorro y crédito TSS-SESP	423.42
2	Cooperativa Servicios El Tumi	2,035.91
3	Asociación Mutualista Sanitaria	260.03
4	Afaacoop	150.00
		2,869.36

Que, a través del Informe N° 000269-2024-HRC/OA, de fecha 19 de setiembre de 2024 el Jefe de la Oficina de Administración derivó los actuados administrativos solicitando que sea derivada a la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao para la emisión del pronunciamiento respectivo, y de considerarlo oportuno se proyecte el acto resolutivo correspondiente;

Que, posteriormente mediante el Informe Legal N° 116-2024-GRC/HRC/DE/AL/AZG, generada el 20 de setiembre de 2024, el Asesor Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao, emitió opinión legal favorable para la transferencia de recursos al SUB-CAFAE del Hospital de Rehabilitación del Callao, por la suma de S/ S/ 45,116.41 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 41/100 SOLES) correspondiente a los fondos de la partida 2.1.11.21 del mes de setiembre de 2024;

Que, con el visto de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y de la Asesoría Legal de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Rehabilitación del Callao;

Que, en uso de las facultades conferidas al Director Ejecutivo del Hospital de Rehabilitación del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 306-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 23 de noviembre de 2023, y en atención a la normatividad desarrollada precedentemente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la transferencia de fondos de la partida 2.1.11.21 de acuerdo a lo efectivamente ejecutado en el mes de setiembre de 2024, a la cuenta del SUB-CAFAE, cuyo monto total asciende a la suma de: **S/ 45,116.41 (CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO DIECISÉIS CON 41/100 SOLES)**, los mismos que serán distribuidos según detalle:

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS ORDINARIOS

FUNCIÓN	PROGRAMA	META	PEA	Monto (S/.)
20	006	1667-0019	24	45,116.41
			24	45,116.41

Resumen Incentivo Único vs Descuentos Terceros – SETIEMBRE 2024

Efectivas Incentivo Único	45,116.41
Descuento de terceros	2,869.36
MONTO NETO	42,247.05

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que para la asignación del **INCENTIVO UNICO** correspondiente al mes de setiembre de 2024, la Unidad de Recursos Humanos deberá entregar a la Unidad de Economía las Planillas correspondientes, considerando la Estructura Funcional Programática, para su afectación en el modelo SIAF-SP; y el SUB-CAFAE el medio magnético para la transmisión automática al Banco de la Nación.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Unidad de Economía, realizar el procedimiento para la transferencia de recursos conforme a lo dispuesto en la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Directoral a través del portal web de la Entidad.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE.



Distribución:

- OA
- URRHH.
- UE
- AL.
- Archivo.
- MAAC/AZG/mamr.

